



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MPL/A.

Lampa, 27 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPL/CM, de fecha 27 de febrero del 2025, el oficio N° 029-2025-MDP/A, de fecha 11 de febrero del 2025, el Informe N° 0113-2025-MPL/OPP/JATC, remitido por el feje de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe legal N° 133-2025-MPL/OA/JFPFV, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 68-2025-MPL/GEMU, emitido por Gerencia Municipal el cual remite el expediente administrativo concerniente a la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LE EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CHULLUNQUIANI, DISTRITO DE PALCA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2474315, Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el apartado 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: (...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Mediante el apartado 88.3 del artículo 88 de la misma norma dispone que: (...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo III, Colaboración entre entidades Artículo 87.- Colaboración entre entidades, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: Las entidades estén facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes celebran dentro de la ley acuerdos en ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante oficio N° 029-2025-MDP/A, presentado por el alcalde la Municipalidad Distrital de Palca, solicitando la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LE EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA**





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CHULLUNQUIANI, DISTRITO DE PALCA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2474315, Y;

Que, mediante Informe N° 0113-2025-MPL/OPP/JATC, remitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual remite *opinión* de disponibilidad presupuestal favorable para la suscripción del convenio.

Que, mediante Informe legal N° 133-2025-MPL/OAJ/JPFV, remitido por la oficina de asesoría jurídica el cual concluye de *opinión* por que se declare viable el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LE EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CHULLUNQUIANI, DISTRITO DE PALCA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2474315, Y;**

Que, mediante Informe N° 68-2025-MPL/GEMU, de Gerencia Municipal el cual remite el expediente administrativo concerniente a la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LE EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CHULLUNQUIANI, DISTRITO DE PALCA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2474315, Y;**

Que, según Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPL/CM de fecha 27 de febrero del 2025, se **APROBO** por UNANIMIDAD, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LE EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CHULLUNQUIANI, DISTRITO DE PALCA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2474315, Y;**

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31285 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2025, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LE EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CHULLUNQUIANI, DISTRITO DE PALCA-PROVINCIA DE LAMPA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2474315, Y;**

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta edil entidad, la implementación, complementación y cumplimiento del Presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACIDES OJEDA HUARILLOCTI
DNI: 80068280
ALCALDE

